

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-001 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 46/2018

Mérida, Yucatán, a seis de septiembre de dos mil dieciocho. -----

**VISTOS.** Téngase por presentada a la Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Directora General Ejecutiva del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el oficio número INAIP/DGE/DEOT/831/2018, de fecha cinco del presente mes y año, constante de una hoja, y anexos consistentes en: 1) original del acuerdo de fecha cinco de los corrientes, por medio del cual se autorizó la comisión del Ciudadano, Abdiel Euan Pantoja, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual a la Secretaría General de Gobierno, constante de cuatro hojas y, 2) original del acta de verificación levantada con motivo de la verificación practicada por el aludido Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia, a la Secretaría General de Gobierno, constante de tres hojas y dos anexos impresos y un CD-ROM; documentos de mérito, remitidos a este Órgano Colegiado por la Directora General Ejecutiva el propio cinco de septiembre, en cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante proveído de fecha veintiocho de agosto del año en curso, el cual le fuere notificado por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1253/2018, el cuatro del presente mes y año, corriendo el término de cinco días hábiles que le fuere concedido para tales efectos del cinco al once del propio mes y año; por lo tanto, al haber sido enviadas las documentales en la fecha antes aludida, resulta inconcuso que se hizo de manera oportuna. Agréguese el oficio y anexos respectivos, a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes.

En virtud que este Órgano Colegiado ya cuenta con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, a continuación se procederá a resolver el mismo en los siguientes términos. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Secretaría General de Gobierno, en la cual se manifestó lo siguiente:

*"El sujeto obligado no publicó de conformidad a los lineamientos y trimestres aplicables el hipervínculo al organigrama como establece el Artículo 70 Fracción II (Estructura Órganica\_Organigrama) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)*

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veinte de julio del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-001 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 46/2018

causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia en comento, por la falta de publicación en un portal propio y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información relativa a la fracción II del artículo 70 de la Ley General; lo anterior, en virtud que el denunciante no precisó el sitio de Internet a través del cual realizó la consulta de la información sobre la que versa la denuncia, y toda vez que de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información sujeta a las obligaciones de transparencia debe publicarse a través del sitio web de los sujetos obligados y de la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El veinticinco de julio de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1171/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, con el oficio número SGG/DJ-TAI-084/18, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo el trece del mes y año referidos, en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado mediante proveído de fecha veinte de julio del año que transcurre. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual a la Secretaría General de Gobierno, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por la propia Secretaría, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada la información relativa a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, y de ser así, si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

**QUINTO.** El cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1253/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en dicha fecha se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-001 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 46/2018

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-001 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 46/2018

*servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

**SÉPTIMO.** Que los hechos consignados contra la Secretaría General de Gobierno, radican esencialmente en lo siguiente:

**La falta de publicación de la información contemplada en la fracción II del artículo 70 de la Ley General.**

**OCTAVO.** Que en virtud del traslado que se corriera a la Secretaría General de Gobierno, por oficio SGG/DJ-TAI-084/18, de fecha primero de agosto del año en curso, la Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, informó lo siguiente:

“ ...

*...expreso muy respetuosamente que si bien es cierto que en la prueba que se presenta no se encuentra el hipervínculo al tema que nos ocupa, esto no quiere decir que no se haya cumplido con las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, ya que el ciudadano no preciso (sic) el sitio de Internet a través del cual realizó la consulta de la Información.*

*En tal sentido y para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho; para comprobar lo manifestado por este Sujeto Obligado, y en reiteración de los argumentos esgrimidos se anexa copia simple donde se acredita que se dio debido cumplimiento al Artículo 70 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública concerniente al Organigrama.*

...”

**NOVENO.** En el presente apartado, se procederá a determinar si en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet del Sujeto Obligado, se encuentra publicada la información descrita en el considerando SÉPTIMO.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

Del análisis efectuado a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

1) Que según el acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual a la Secretaría

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-001 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 46/2018

General de Gobierno; el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio [sgg.yucatan.gob.mx](http://sgg.yucatan.gob.mx), el cual fue informado por la propia Secretaría.

- 2) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

**Artículo 70 de la Ley General**

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año

- 3) Que en el sitio [sgg.yucatan.gob.mx](http://sgg.yucatan.gob.mx), se visualiza la información publicada por la Secretaría General de Gobierno, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comentario. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende:
- Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por consiguiente en el diverso [sgg.yucatan.gob.mx](http://sgg.yucatan.gob.mx), sí se encuentra publicada información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General.
  - Que de acuerdo con lo precisado en el anexo 3 del acta, la información antes referida sí contiene el hipervínculo al organigrama de la Secretaría General de Gobierno.
  - Que no obstante lo anterior, la información en comentario no cumple el criterio 5 de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que si bien en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el sitio propio del Sujeto Obligado se encuentra disponible y actualizada la información prevista en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, y que la misma contiene el hipervínculo al organigrama, lo cierto es, que dicha información no cumple en su totalidad con los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-001 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 46/2018

**DÉCIMO.** En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Secretaría General de Gobierno, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, modifique la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicitada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en su sitio propio, acorde con lo establecido en el criterio 5 de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, este Órgano Colegiado determina que la información publicada por la Secretaría General de Gobierno, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet, inherente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, no cumple en su totalidad los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir a la Secretaría General de Gobierno, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** modifique la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicitada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en su sitio propio, acorde con lo establecido en el criterio 5 de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Para efectos de lo anterior, se ordena remitir a la Secretaría General de Gobierno, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión del Ciudadano, Abdiel Euan Pantoja, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual a la Secretaría General de Gobierno, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-001 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
EXPEDIENTE: 46/2018

- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SEXTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91, fracción IV, de la multicitada Ley General y décimo cuarto, fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO